LoBarnechea
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

APRUEBA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, PERMISOS Y CONCESIONES MUNICIPALES 2024.

ORDENANZA N°0005/2023

LO BARNECHEA, 30-10-2023

VISTOS: lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales; el artículo 5 letra e) y 65 letra d), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i), del citado cuerpo normativo; y

TENIENDO PRESENTE:

a) La necesidad de actualizar el texto de la ordenanza local sobre derechos municipales por servicios, permisos y concesiones municipales, a fin de permitir entregar mayor variedad de prestaciones a la comunidad, a costos razonables y adecuados a la realidad comunal.

b) La Ordenanza ODZ N°0004, de fecha 8 de septiembre de 2023, que aprueba nuevo texto refundido de la ordenanza local sobre derechos municipales por servicios, permisos y concesiones municipales 2023.

c) El proyecto de decreto que aprueba texto de la Ordenanza Local sobre derechos municipales por servicios, permisos y concesiones municipales para el año 2024, presentada al Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº1166, de 19 de octubre de 2023.

d) El acuerdo Nº7075, adoptado en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal Nº 1166 de fecha 19 de octubre de 2023, que aprobó el proyecto singularizado en el literal anterior.

ORDENANZA

1) DÉJASE SIN EFECTO, a partir del 1 de enero de 2024, la Ordenanza ODZ N°0004, de fecha 8 de septiembre de 2023, que aprueba nuevo texto refundido de la ordenanza local sobre derechos municipales por servicios, permisos y concesiones municipales 2023.

2) APRUÉBASE, el nuevo texto refundido de la Ordenanza de Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales, de conformidad con la propuesta aprobada por el Honorable Concejo Municipal adoptado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°7075, adoptado en Sesión Ordinaria N°1166 de fecha 19 de octubre de 2023, que rige para el año 2024, que se transcribe a continuación:

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, PERMISOS Y CONCESIONES MUNICIPALES 2024

ARTÍCULO 1º

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de girar y percibir el pago de los Derechos Municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad un servicio, una concesión o un permiso.

TÍTULO I
LIQUIDACIÓN Y GIRO DE DERECHOS

ARTÍCULO 2º

Cada unidad municipal, según corresponda, confeccionará respecto de su área de funcionamiento,el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y lo dará a conocer alcontribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo determinado. La unidad correspondiente será responsable del cobro de los derechos que esta Ordenanza determina.

Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse a la fecha en que se comience a prestar elservicio; al inicio de la concesión o permiso, o en las oportunidades que fijen las leyes, reglamentos o decretos alcaldicios, según proceda. El vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley, bases de licitación o contratos hayan fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado, en el registro correspondiente, con indicacióndel boletín de ingreso y de su fecha.

El pago de los derechos municipales se podrá efectuar por cualquiera de los medios que el municipio disponga para estos efectos.

ARTÍCULO 3º

Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán en unidades enteras sin considerar los centavos de peso, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta yelevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más. Los montos serán expresados en Unidades Tributarias Mensuales o porcentaje de ella, con excepción de los derechos establecidos en el Título IV, artículo °8 y en el Título XII, artículo 22°.

Los derechos fijados para servicios municipales, permisos y concesiones corresponden a cuotas fijas mensuales, con excepción de aquellas en que se indica un lapso distinto.

El valor de la Unidad Tributaria a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el giro correspondiente.

TÍTULO II
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO E HIGIENE AMBIENTAL

ARTÍCULO 4º

Los servicios de recolección de residuos domiciliarios, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientesde la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales, los que se indican más adelante:

1. Los servicios especiales por extracción de excedentes de producción que corresponden al retiro de residuos domiciliarios por sobre 60 litros diarios, equivalentes a sobrepasar los 1.800 litros mensuales estarán afectos y se cobrarán de forma mensual, en el derecho respectivo conforme a:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
Valor por sobre producción diaria por litro	0,0007

El Alcalde podrá rebajar hasta un 100% los derechos establecidos en el presente numeral, según lo dispuesto en el Decreto N°5272 de fecha 19 de octubre 2012 que aprueba el texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas de aseo, exenciones parcial y total, y sus modificaciones.

2. Servicios de succión de pozos negros o fosas sépticas:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
Servicio de Succión de pozos negros y/o fosa séptica en recintos particulares de la comuna:	
a. Por m3 en camión de 1 a 8 m3.	0,64
b. Por m3 en camión de 10 a 12 m3.	0,6
Estos servicios no se prestarán en el Centro de Montaña, sólo en recintos particulares fuera del radio urbano ubicados a partir del km 1 del Camino a Farellones hasta Corral Quemado.	

3. Los servicios de arbolado ubicados en propiedad privada, con transporte vegetal.

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
a) Poda de mantención menor (DAP bajo 30 cm).	1,9
b) Poda de mantención mayor (DAP sobre 30 cm).	3,8
c) Poda de levante.	0,8
d) Extracción menor (DAP menor a 30 cm).	2,9
e) Extracción media (DAP entre 31 y 60 cm).	4,3
f) Extracción mayor (DAP mayor a 61 cm).	8,6
g) Tala menor (DAP menor a 30 cm).	2,2
h) Tala media (DAP entre 31 y 60 cm).	4,3
i) Tala mayor (DAP mayor a 61 cm).	7,7
j) Examen tomográfico.	2,0
k) Examen resistográfico.	1,8

* DAP: Diámetro de ancho de pecho.

4. Servicios de Extracción de los desechos vegetales, escombros y otros que se presten en el área urbana (excluye centros de montaña).

SERVICIO	Valor por M3, en UTM	OBSERVACIONES
Retiro de escombros en sacos de máximo 25 kg c/u.	0,01 por saco adicional	No estará afecto el retiro de hasta 20 sacos de máximo 25 kg c/u, según frecuencia establecida en el programa de recolección de escombros que mantiene el municipio publicado en su sitio web institucional. Estará afecto a cobro al superar

		cantidad indicada y/o al prestarse el servicio en días distintos a los establecidos a cada sector de la comuna, según el programa de retiro de escombros que mantiene el municipio publicado su sitio web institucional.
Retiro ramas, predios que no tengan destino habitacional. (estadios, clubes, centros comerciales).	0,15 por M3 adicional	No afecto a cobro hasta 20 m3 de despojos vegetales al mes. Aplica cobro cuando supera esta cantidad. El cobro por metro cúbico queda sujeto a la cubicación que realice el inspector de la unidad técnica.
Limpieza sitio eriazo, como desmalezado, retiro de basuras y otros similares	9,51 por día (considera cuadrilla para cuadrilla de 300 m2)	Aplica a sitios eriazos declarados en abandono o por solicitud del propietario. El costo considera un día de trabajo con una cuadrilla de trabajadores.
Retiro de bienes muebles voluminosos (considera enseres en desusos como muebles, colchones, sillones, sillas, sofás, etc. No incluye equipos eléctricos y electrónicos).	0,36 UTM x M3 adicional.	No estará afecto a cobro hasta 2 m3 según frecuencia del programa de recolección que mantiene el municipio publicado el sitio web institucional. El cobro aplica cuando el servicio supere la cantidad establecida o se realice fuera de la frecuencia del programa de recolección publicado en la página web municipal.

5. Servicios de control de plagas y sanitización:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
I) Desratización:	
a. Desratización al interior y exterior de una vivienda. Por cada cebo raticida utilizado, incluyendo un recebaje. Cada vez.	0,009
b. Desratización al interior y exterior de una vivienda. Por cada cebadera instalada. Cada vez.	0,02
c. Desratización al interior y exterior de una vivienda. Por cada trampa pegajosa utilizada. Cada vez.	0,011
II) Desinsectación	
a. Desinsectación mediante aspersión al interior y exterior de una vivienda, por cada 50 m^2 o su fracción. Cada vez.	0,088
b. Desinsectación mediante gel-cebo al interior y exterior de una vivienda, por cada 10 metros lineales o su fracción. Cada vez.	0,002
III) Sanitización	
a. Sanitización mediante aspersión al interior y exterior de una vivienda por cada 50 m^2 o fracción. Cada vez.	0,036
V) Control de colonias de murciélagos:	
a. Método disuasivo/exclusión. Por metro lineal.	0,028
VI) Control de palomas:	
a) Instalación de púas de acero o policarbonato. Por metro lineal.	0,07

b) Instalación de tensor de nylon. Por 10 mts. lineales o su fracción.	0,9
c) Instalación de red anti palomas. Por 10m2 o su fracción.	0,9
d) Limpieza de muros (removedor de heces, retiro nidos y huevos). Por 10m2 o su fracción.	0,018
e) Aplicación de geles o líquidos repelentes. Por 10 mts lineales o su fracción.	0,072

En los servicios correspondientes a los números 2, 3 y 5, el Alcalde podrá rebajar hasta un 100% los derechos a los vecinos que cuenten con RSH en la comuna y estén ubicados entre los percentiles 0% y 70% calificados como hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social.

Para aquellos casos que superen el 70%, podrán acceder a este beneficio en la medida que se acredite un estado de necesidad manifiesta, a través de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y cumpliendo los demás requisitos dispuestos en las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes al momento de la solicitud.

La Unidad Técnica evaluará si procede la aplicación de los servicios requeridos.

Solamente las Organizaciones Comunitarias Funcionales o Territoriales, quedarán exentas del pago, siempre que el servicio se preste en recintos que habitualmente funcionen como oficinas administrativas, o lugares donde realizan actividades comunitarias, siempre que se encuentren bajo la administración directa de esas organizaciones. En todo caso dicha organización deberá contar con un Directorio Vigente.

TÍTULO III
DERECHOS MUNICIPALES POR RETIROS Y BODEGAJES

ARTÍCULO 5º

Los servicios por trabajos especiales de retiros de elementos u otros de la vía pública, que se indican, pagarán los derechos municipales que para cada caso se señalan. Lo anterior, sin perjuicio del pagocorrespondiente al gasto en que hubiere incurrido el Municipio por:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1.- Retiro de vehículos de tracción humana o animal	1,00
2.- Retiro de kioscos de cualquier tipo	2,00
3.- Retiro de letreros, atriles y letreros de propagandas u otros similares, sin instalación eléctrica:	
a) Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda u otros similares sin instalación eléctrica menores a un 1 m2	1,00
b) Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin instalación eléctrica mayores a 1 m2	1,00 UTM base + 0,50 UTM por m2 o fracción adicional
c) Retiro de lienzos, banderines, pendones y otros similares, por unidad	0,80 UTM base + 0,20 UTM por m2 adicional.
d) Retiro por señal o letrero indicativo (semejante a los deTránsito) sin autorización en la vía pública.	1,50
4.- Retiro de vehículos, carros u otros destinados a comercio u otras actividades.	1,00

La Municipalidad podrá disponer de los elementos publicitarios retirados de la vía pública y guardados en las bodegas municipales, luego de transcurrido un plazo de 60 días hábiles, desde su retiro. Al efecto, y según su estado de conservación podrá, enviarlos a botaderos autorizados o disponer de ellos en pública subasta. Si dentro del plazo de 60 días hábiles antes aludido, se solicitase la devolución de algún elemento, se deberá adjuntar algún documento que acredite la calidad de propietario. La devolución del elemento, se efectuará previo pago de los derechos municipales de retiro y bodegaje.

ARTÍCULO 6º

Los servicios por trabajos especiales de bodegaje que se indican pagarán los derechos municipalesque para cada caso se señalan

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
Los servicios de bodegaje de señales o letreros, atriles, vehículos sin tracción, carros de vendedores ambulantes o demás especies encontradas en la vía pública, diario por m3 ocupado.	0,01

TÍTULO IV
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 7º

El permiso de estacionamiento reservado, en Bienes Nacionales de Uso Público (“BNUP”), en los casos contemplados en la Ley N°18.290, en Instrumento de Planificación Territorial, en la Ordenanza Local para la Regulación de Materias de Tránsito, y en las demás normas legales que lo permitan, se otorgará previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y estará gravado con los siguientes derechos, por vehículo, semestralmente:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1. Automóviles, Camionetas, Station Wagon, Furgones, con excepción de las siguientes calles: Avda. La Dehesa, Avda. El Rodeo, Avda. José Alcalde Délano, Avda. Lo Barnechea, Avda. Las Condes, Avda. Raúl Labbé, Avda. Padre Alfredo Arteaga, Comandante Malbec, Camino El Huinganal, San José de La Sierra, Camino Turístico, Contralmirante Fernández Vial, Santa Blanca, Avda. Camino Los Trapenses, Golf de Manquehue, Boulevard de los Pájaros, Pedro Lira Urquieta, Bernardo Larraín, Av. Paseo Pie Andino, Camino Juan Pablo II, Valle del Monasterio, y Cerro La Campana.	1,00
2. Vehículos de carga, incluyendo el estacionamiento de camiones destinados a la carga y descarga de vehículos motorizados.	12,00

3. Terminales de locomoción colectiva, por capacidad de estacionamiento de vehículos (por vehículo mensual)	4,00

ARTÍCULO 8°

Los primeros 30 minutos de estacionamiento de vehículos en el sector de Farellones, en temporadade turismo invernal en el Centro de Montaña, definidas por decreto alcaldicio, serán gratuitos; estableciéndose los siguientes valores por tramos, para los vehículos que a continuación se indican:

DESCRIPCIÓN	VALOR $ POR TRAMO DE 10 MINUTOS	VALOR $ TOPE DIARIO
Vehículos livianos	$200	$5.000
Minibuses	$400	$10.000
Buses	$600	$15.000

El Alcalde podrá rebajar hasta un 100% los derechos a los vecinos que cuenten con RSH en la comuna y estén ubicados entre los percentiles 0% y 70% calificados como hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social.

Para aquellos casos que superen el 70%, podrán acceder a este beneficio en la medida que se acredite un estado de necesidad manifiesta, a través de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y cumpliendo los demás requisitos dispuestos en las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes al momento de la solicitud o considerando situaciones de emergencias debidamente calificadas.

ARTÍCULO 9º

Los servicios municipales por revisiones oculares de vehículos efectuados para cualquier trámite, que no sea el otorgamiento de Permisos de Circulación o las inspecciones decretadas por el Juzgadode Policía Local, pagarán los siguientes derechos:

Verificación de números de motor, de chasis, transferencias, color, clasificación, y otros afines,cuando sea el caso:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
a) En local municipal.	0,10
b) A domicilio.	0,20

ARTÍCULO 10º

Los permisos y servicios que se señalan más adelante pagarán los siguientes derechos:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1. Modificación de nombre u otro del comprobante de Permiso de Circulación, cuando sea por causas no imputables a la Municipalidad.	0,05

2.	Certificados de empadronamiento, por inscripción en registro de carros y remolques.	0,30
3.	Duplicado de certificados de empadronamientos, en "Remucar" (servicio de carros y remolques).	0,10
4.	Certificado de modificaciones en Registro de Carros y Remolques (no se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones por error u omisión administrativa).	0,10
5.	Placa, duplicado de placa de carros y remolques.	0,30
6.	Control Taxímetros.	0,10
7.	Sellos otorgados en virtud del DS 211/91 y similares: Duplicados	0,10
8.	Otorgamiento de primera Licencia de conducir.	0,56
9.	Control para conductores con licencias B, C, CR, D, E y F, de acuerdo con el artículo N°19 de la Ley N°18.290.	0,49
10.	Control para conductores con licencias Clase a) Profesional A1, A2, A3, A4 y A5, según Ley N°19.710 b) A1, A2 según Ley N°18.290	0,46
11.	Extensión de otras clases adicionales a las autorizadas, por año o fracción.	0,56
12.	Duplicado de Licencia de Conductor, cualquiera sea su clase, en caso de extravío, robo, hurto o destrucción total o parcial.	0,19
13.	Levantamiento de restricción.	0,21
14.	Cambio de domicilio u otras modificaciones en Licencia de Conducir y otro dato que no signifique examinar al conductor.	0,19
15.	Recuperación de clase Ley N° 18.290 A1 y A2 otorgadas antes del 8 de marzo de 1997 y Profesional A1, A2, A3, A4 y A5	0,46
16.	Recuperación de clases B, C, CR, D y F, de acuerdo con el artículo N°19 de la Ley N°18.290.	0,49
17.	Permisos para cuidadores de vehículos en la vía pública, semestral.	0,125
18.	Duplicado de permisos para cuidadores de vehículos en la vía pública.	0,025
19.	Pago de la demarcación y/o señalización vertical deteriorada por empresas que realicen obras en el espacio público: Costos de reparación:	
	a. Por cada m2 o fracción de demarcación.	0,25
	b. Por cada señal vertical.	2,0
	c. Por cada placa de señal informativa direccional.	1,90
	d. Por cada poste de señal informativa direccional.	0,90
	e. Por metro lineal de valla peatonal.	2,0
	f. Por metro lineal de defensa caminera.	3,2
El valor indicado en este numeral deberá ser pagado en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, previo a la recepción final de las obras por parte de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.		

20. Derecho semestral de uso de Señales Informativas Direccionales con identidad (no publicidad) de la entidad solicitante, el que incluye la instalación y su mantención semestral, conforme a las especificaciones técnicas del Departamento de Ingeniería.	4,20
21. Certificados, en general, solicitados por particulares.	0,050

Todas aquellas personas mayores de 70 años obtendrán automáticamente un 50% de descuento en todo trámite relacionado con la licencia de conducir.

Cuando se realizan dos o más trámites de licencias de conducir en conjunto, consignado desde el numeral 8 al numeral 16 del presente artículo, el cobro se realiza por un solo trámite, correspondienteal de mayor valor.

El Alcalde podrá rebajar hasta un 100% de los derechos consignados en los numerales 1, 2, 3, 4, 14, 17 y 18 del presente artículo, a los vecinos que cuenten con RSH en la comuna y estén ubicados entre los percentiles 0% y 70% calificados como hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social.

Para aquellos casos que superen el 70%, podrán acceder a este beneficio en la medida que se acredite un estado de necesidad manifiesta, a través de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y cumpliendo los demás requisitos dispuestos en las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes al momento de la solicitud.

TÍTULO V
DERECHOS MUNICIPALES POR EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 11º

El otorgamiento o renovación de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, autorizadas por la Municipalidad a través del Departamento de Rentas, ya sea realizadas en bienes nacionales de uso público, en sitios municipales o particulares, pagarán los siguientes derechos municipales; sin perjuicio del pago de derechos por el Uso de Bienes Nacionales de Uso Público, cuando corresponda.

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1. Eventos deportivos o recreativos, por día.	3,0
2. Feria transitoria o puesto de venta de productos (máximo 1 mes). De instalarse en espacio público debe contar con la autorización previa de la Dirección de Espacio Público y pagar los derechos por ese concepto según corresponda:	
a) Mensual	0,40
b) Semanal o fracción	0,15
3. Feria de las pulgas o venta de garage, solo se autoriza a personas naturales, únicamente para la venta de productos de segunda mano sin uso en sus hogares, prohibiéndose la venta de alimentos de todo tipo, productos comprados para revender o manufacturados (artesanía, reciclados u otros similares), máximo 3 veces al año por persona, diario	0,10
4. Espectáculos públicos:	
a) Circos o parques de entretenimiento, semanal o fracción	3,00
b) Exposiciones con cobro de entrada (sin venta en el	5,00

lugar), semanal o fracción	
c) Obras de teatro, espectáculos musicales, charlas o similares, diario	3,00
5. Vendedores ambulantes, sólo se renovarán a residentes en la comuna, con Informe Social e Informe del Departamento de Inspección que indique que no ha tenido infracciones. No se otorgan nuevos permisos.	
a) Semestral.	0,75
b) Trimestral.	0,38
6. Instructores de Ski y/o de Snowboard, cada uno, temporada invernal	0,50
7. Instalaciones para venta de seguro automotriz obligatorio, sin perjuicio de los derechos anuales correspondientes por ocupación de Bien Nacional, trimestral o fracción. (De ser permanente, debe tramitar patente comercial)	0,25
8. Comercio en celebración de Fiestas Patrias, por período:	
a) Fondas y ramadas (con espectáculo y/o baile)	2,00
b) Stands de comida o similar	1,00
c) Comerciantes (no se permite alimentos)	0,50
d) Bandejeros o ambulantes	0,10
e) Venta de volantines, artículos, atuendos y juegos típicos o tradicionales chilenos, previa autorización de ocupación de espacio público si lo requiere, semanal o fracción	0,05
9. Otras actividades no especificadas por:	
a) Semestre o fracción.	1
b) Mensual o fracción	0,25
c) Semanal o fracción	0,08
Centro Montaña:	
a) Mensual o fracción.	1,5
b) Semestral o fracción	0,5

Estarán exentas del pago de derechos por ejercicio de actividad lucrativa transitoria:

a) Los eventos que organice la Municipalidad, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente.

b) En caso de ferias navideñas, personas naturales que tengan pagada su patente de feria libre en la comuna.

Excepcionalmente, y previo informe favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Alcalde podrá rebajar del respectivo derecho municipal, hasta un 100% del total establecido en el presente artículo, a solicitud del interesado, en los siguientes casos:

a) Las personas jurídicas sin fines de lucro que además realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales, o de promoción de intereses comunitarios, para lo que deberán acompañar los estatutos, el certificado de vigencia emitido por el Registro Civil e Identificación, y descripción detallada de la actividad, la que deberá relacionarse con alguna de dichas acciones o fines.

b) Sociedades o personas naturales que comprometan o ejecuten acciones de beneficencia, culturales, artísticas o deportivas no profesionales, de promoción de intereses comunitarios y de beneficio de la comunidad y que por la naturaleza de la solicitud amerite la presente exención, para lo cual deberán presentar una descripción detallada de la actividad, la que deberá relacionarse con alguna de dichas acciones o fines.

c) Aquellos vecinos que cuenten con RSH en la comuna y estén ubicados entre los percentiles 0% y 70% calificados como hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social.

Para aquellos casos que superen el 70%, podrán acceder a este beneficio en la medida que se acredite un estado de necesidad manifiesta, a través de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y cumpliendo los demás requisitos dispuestos en las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes al momento de la solicitud.

TÍTULO VI
DERECHOS RELATIVOS A LOS PERMISOS Y CONCESIONES PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 12°

El permiso para ocupar, hacer instalaciones y/o construir en Bienes Nacionales de Uso Público o en Bienes Municipales, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de las contribuciones que por patentes municipales o permisos correspondiere:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1. Quioscos o carros para ventas menores, venta de flores, plantas y similares adheridos o no al suelo, por m2 o fracción ocupado. Monto semestral.	0,30
2. Carros de comercio estacionado de venta de alimentos, ropa u otros.	
a) Semestral.	1,00
b) Trimestral.	0,50
c) Mensual o fracción.	0,25
d) Fiestas patrias.	0,25
3. Vehículos usados para venta de alimentos, ropa u otros.	
a) Semestral.	2,00
b) Trimestral.	1,00
c) Mensual o fracción.	0,50
d) Fiestas patrias.	0,50
4. Instalación de Food-Truck, vehículo acondicionado para la elaboración y ventas de comida callejera, por m² o fracción ocupado.	
a) Semestral.	2,00
b) Diario.	0,14
5. Puestos en ferias libres de carácter ocasional o permanente por puesto, de productos del agro, del mar, persa y de chacareros, y sus derivados. Con fondo máximo de hasta 4 metros lineales, semestral.	
a) Con frente de 3 hasta 6 metros lineales.	0,50
b) Con frente de hasta 3 metros lineales.	0,25
6. Ferias artesanales, navideñas, costumbristas u otras transitorias, por m² o fracción ocupada, hasta un tope de 9 m². Monto diario, con un máximo de 15 días. Se podrá autorizar un aumento de hasta un 10% sobre de la superficie total de la feria para la instalación de pendones, audio, generadores, escenarios, etc.	0,03

7. Ocupación de bien nacional de uso público para venta de volantines con motivo de fiestas patrias, por m2 o fracción ocupado, previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Monto semanal o fracción.	0,03
8. Parques de entretenimiento, circos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características, que cuenten con autorización municipal para su funcionamiento por m² o fracción ocupado. Monto mes o fracción.	0,30
9. Elementos que se instalen en Bienes Nacionales de Uso Público, con objetivos publicitarios, previa autorización municipal correspondiente, pagarán los siguientes valores por el uso de dicho espacio público, además de los derechos de publicidad correspondientes indicados en el artículo 14 de esta Ordenanza.	
a) Por forma publicitaria auto sustentada que no preste utilidad o beneficio público por cada unidad, monto semestral.	4,00
b) Por elemento que preste utilidad pública, tales como refugios peatonales, papeleros, relojes, avisadores de farmacia, recolectores de pilas, recolectores de productos de reciclaje, baños públicos, pilas de agua, y otros similares, con excepción de buzones, cada unidad, monto semestral. En el caso que el derecho por ocupación de bien nacional de uso público se encuentre incluido en el precio de la concesión, no se aplicará a este cobro.	1,50
10. Instalación de carpas, toldos, techos o refugios previa autorización municipal, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda semestral, por m² o fracción ocupado, por mes o fracción, a excepción de aquellos que presten utilidad pública.	0,30
11. Ocupación del espacio público para actividades de difusión, sampling, volanteo o reparto de productos en la vía pública, encuestadores, corpóreo, casa a casa o puerta a puerta por persona (por día).	1,0
12. Ocupación de espacios públicos, áreas verdes o similares para filmaciones, eventos fotográficos u otras solicitudes previo informe de las unidades competentes, otorgada por día.	
a) Filmaciones.	12,0
b) Eventos Fotográficos u otras solicitudes.	10,0
Los estudiantes que acrediten su calidad de tal, al momento de la solicitud, pagarán solo el 50% del valor por la actividad.	
13. Estacionamiento de vehículos técnico-logísticos en la vía pública, para filmación en espacio público o propiedad privada (se prohíbe el servicio de catering en la vía pública), diario por vehículo, hasta un tope de 5 vehículos.	
a) Autos, Camionetas y Station Wagons.	1,00
b) Minibús y Micro Bus.	1,50
c) Camiones y Buses.	5,00
14. Instalaciones destinadas para usos propios de loteos, villas y poblaciones para su mejor administración, por m2, hasta un tope de 20 m2. Monto semestral.	2,00
15. Ocupación de Bienes Nacionales de uso Público o Bienes Municipales por periodos superiores a un año, para actividades que el municipio considere apropiadas al lugar, según la siguiente tabla de valores (el valor mínimo a cobrar por este derecho es de 0,1 UTM semestral): Superficie de terreno a ocupar por m², monto semestral.	
a) 0,50 a 500	0,075
b) 501 a 1.000	0,04
c) 1.001 a 5000	0,02
d) 5.001 a 10.000	0,01
e) 10.001 a 50.000	0,0035
f) 50.001 a más	0,0025
16. Ocupación de Bienes Nacionales de Uso público o Municipales de difícil acceso, entregados a vecinos para su control y mantenimiento:	

a) Terrenos con pendiente inferior a 20%, según la siguiente tabla de valores UTM anual/m^2	
a1) 1 a 500	0,02
a2) 501 a 1000	0,01
a3) 1001 a más	0,005
b) Terrenos con pendiente mayor que 20%, cualquier superficie UTM anual/m^2	0,005
17. Ocupación de Bien Nacional de Uso Público o bienes municipales para aquellas actividades o proyectos que entreguen beneficiosa los vecinos, o que sean sustentable y o que contribuyan al desarrollo de la comuna y sean certificadas por la unidad competente, m2 semestral.	0,04
18. Apoyo en postes de alumbrado público de propiedad municipal, para la instalación de cámaras de vigilancia y otros equipos destinados a seguridad pública, previa autorización municipal. Monto anual por cada apoyo.	0,70
19. Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público para:	
a) La instalación de elementos de beneficio comunitario, para la seguridad de los vecinos y por lo tanto destinados a fines distintos que: publicitarios, de explotación comercial y/o de beneficio económico para el permisionario, por elemento, monto semestral.	0,50
b) Instalación de casetas de guardias, previa autorización municipal m^2 semestral.	0,10
21. Ocupación del Bien Nacional de Uso Público o Bienes Municipales, para el estacionamiento de bicicletas o monopatines de uso compartido, por m^2 . Monto semestral o fracción.	0,50
22. Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público o Bienes Municipales para bicicletas, bicicletas eléctricas, scooters eléctricos o ciclos similares de uso compartido que funcionen a través de aplicaciones móviles o dispositivos tecnológicos y que permiten su estacionamiento en diversos puntos del espacio público comunal, por m^2 ; y que funcionen bajo el modelo de Concesión Municipal. Monto Anual.	0,08
23. Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público para el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos para los sistemas de gestión autorizados mediante la ley de Responsabilidad Extendida del Productor y que cuenten con un Permiso Ley REP, por /m^2 semestral.	0,02
24. Cualquier otra actividad no especificada, el m2 por:	
a) Mes o fracción.	0,50
b) Semestre o fracción.	0,15
c) Diario.	0,03
Centro Montaña:	
a) Mes o fracción.	1,00
b) Semestre o fracción.	0,30
c) Diario.	0,06

Estarán exentas de derechos de ocupación:

a) Los eventos que organice la Municipalidad, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente.

b) Las obras o instalaciones solicitadas por la Municipalidad o que vayan en su propio beneficio, previo informe fundado de la Unidad Técnica competente.

c) Las empresas proveedoras de servicios básicos tales como telecomunicaciones, electricidad, sanitarias, gas y agua potable y aquellas que presten servicios relacionados con reciclaje, valorización de residuos y electromovilidad en cuanto constituyan un beneficio para los vecinos de la comuna, previo informe de la unidad municipal correspondiente.

d) Los emprendedores, microempresarios y empresarios de la comuna que, producto de una situación excepcional o de una catástrofe comunal o nacional, requiera del uso del espacio público por fuerza mayor para dar continuidad a su actividad comercial, previo informe fundado de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.

Excepcionalmente, y previo informe favorable por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Alcalde podrá rebajar del respectivo derecho municipal, hasta un 100% del total establecido en el presente artículo, a solicitud del interesado en los siguientes casos:

a) Las personas jurídicas sin fines de lucro que además realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales, o de promoción de intereses comunitarios, para lo que deberán acompañar los estatutos, el certificado de vigencia emitido por el Registro Civil e Identificación, y descripción detallada de la actividad, la que deberá relacionarse con alguna de dichas acciones o fines.

b) Sociedades o personas naturales que comprometan o ejecuten acciones de beneficencia, culturales, artísticas o deportivas no profesionales, de promoción de intereses comunitarios y de beneficio de la comunidad y que por la naturaleza de la solicitud amerite la presente exención, para lo cual deberán presentar una descripción detallada de la actividad, la que deberá relacionarse con alguna de dichas acciones o fines.

c) A los beneficiarios de la autorización por decreto alcaldicio, para el cierre o la implementación de medidas de control de acceso a calles y pasajes, o conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos, previo acuerdo del Concejo Municipal.

d) Aquellos vecinos que cuenten con RSH en la comuna y estén ubicados entre los percentiles 0% y 70% calificados como hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social. Para aquellos casos que superen el 70%, podrán acceder a este beneficio en la medida que se acredite un estado de necesidad manifiesta, a través de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y cumpliendo los demás requisitos dispuestos en las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 13º

La ocupación permanente de Bienes Nacionales de Uso Público, mediante construcciones sólidas autorizadas por el Municipio, pagará los Derechos Municipales anuales que se indican:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1. Ocupación de subsuelo por m3 o fracción En el caso de obras de adelanto comunal que sean ejecutadas o mandatadas por el Municipio, se podrá rebajar en un 100% el pago de este derecho.	0,05
2. Ocupación de espacio aéreo, por m2 o fracción construidos, no se aplicará a los volados corrientes autorizados por la Ordenanza correspondiente.	0,30

TÍTULO VII
PERMISOS RELATIVOS AL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN, REVISIÓN E INSPECCIÓN CONTÍNUA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA EXHIBICIÓN DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 14º

Toda publicidad que se realice en Bien Nacional de Uso Público o en propiedades privadas, municipales, o que pueda ser vista u oída desde el espacio público, por el servicio de autorización de instalación, revisión e inspección continua, pagará por cada una de las caras del elemento, el que deberá ser previamente autorizado por las unidades municipales correspondientes, cumpliendo con las disposiciones y zonificaciones establecidas en la

Ordenanza Local sobre Propaganda y Publicidad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El municipio no cobrará cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro, nombre de fantasía o razón social de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones dondese realiza la actividad propia del giro.

El cobro de derechos municipales por exhibición de publicidad se realizará considerando el tipo de estructura, la cantidad de metros cuadrados y la temporalidad del cobro; de acuerdo con la siguientetabla:

ESTRUCTURA PUBLICITARIA	**VALOR UTM**
1. ADOSADOS (por m2, semestral)	1,5
2. TOLDOS (por m2, semestral)	1
ESTRUCTURA PUBLICITARIA	**VALOR UTM**
3. TÓTEM (por m2, semestral)	10
4. BANDERAS Y PENDONES (por m2, diario)	1,5
5. QUITASOL (por m2, diario)	1,5
6. PRISMA O SUPERSITE (por m2, semestral)	15
7. VALLA (por m2, semestral)	10
8. TOP SITE (por m2, semestral)	15
9. DE CIERROS (por m2, semestral)	2
10. LIENZO (por m2, semestral)	1
11. MALLAS (por m2, mensual)	0.6
12. GLOBOS (por elemento, diario)	5
13. LETREROS MÓVILES (por m2, diario)	15
14. PROPAGANDA AMBULANTE (por elemento diario)	3
15. PANTALLA DIGITAL Y/O PROYECCIÓN (por m2, semestral)	15
16. UNIPOLE (por m2, semestral)	30
17. PALETA PUBLICITARIA (por m2, semestral)	2
18. PASARELA (por m2, semestral)	15
19. ELEMENTOS PUBLICITARIOS OCASIONALES (por m2, mensual o fracción)	5
20. OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS (por m2, semestral)	15
PUBLICIDAD EJERCIDA POR PERSONAS	**VALOR UTM**
1. Promotores, encuestadores o volanteo, por persona, diario	2
2. Persona publicidad (corpóreo o similar), por persona, diario	4
3. Sampling o reparto de productos, en la vía pública o puerta a puerta, por persona, diario	2
4. CENTRO CORDILLERA: Sampling o reparto de productos, en la vía pública o puerta a puerta, por persona, diario	5

En caso de que se exhiba publicidad o propaganda que sea vista u oída desde la vía pública, sin contar con el permiso correspondiente y/o su respectiva Recepción Final, deberá pagar la totalidad de los derechos municipales por todo el tiempo que hubiere durado la infracción, sin perjuicio de las sanciones y multas que corresponden de acuerdo con la Ordenanza Local sobre Propaganda y Publicidad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Toda publicidad definitiva, pagará los derechos desde el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes, en forma proporcional a los meses que falten para cumplir el período semestral en curso. En caso de tratarse de publicidad provisoria, los derechos serán calculados en forma proporcional al tiempo que efectivamente se instale, por lo anterior, el retiro de la publicidad debe ser informado en forma previa.

ARTÍCULO 15º

Estarán exentas del pago de derechos de publicidad:

a. La realizada por organismo público, con la finalidad de difundir una política pública de interés general**.**

b. La realizada en concordancia con el artículo 30º de la Ley Nº18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones Populares y Escrutinios, en los lugares dispuestos por Resolución del Servicio Electoral.

c. La que difunda eventos organizados por la municipalidad, previa previo informe de la unidad técnica correspondiente**.**

d. La contenida en los rótulos de los establecimientos de salud y educación públicos y municipalizados.

e. La que se encuentre al interior de establecimientos comerciales, siempre que no sean vistos desde el espacio público.

f. Las que efectúen las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias, de conformidad al artículo 29 de la Ley N°19.418.

g. Aquella publicidad instalada en el terreno donde se ejecuta un proyecto de edificación, consistente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4.20. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, un letrero visible desde la vía pública destinado a dar a conocer las características del proyecto.

Excepcionalmente, y previo informe favorable por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Alcalde podrá rebajar del respectivo derecho municipal, hasta un 100% del total establecido en el presente artículo, a solicitud del interesado en los siguientes casos:

a) Las personas jurídicas sin fines de lucro que además realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales, o de promoción de intereses comunitarios, para lo que deberán acompañar los estatutos, el certificado de vigencia emitido por el Registro Civil e Identificación, un bosquejo y descripción detallada de la publicidad, la que deberá relacionarse con alguna de dichas acciones o fines.

b) Sociedades o personas naturales que comprometan o ejecuten acciones de beneficencia, culturales, artísticas o deportivas no profesionales, de promoción de intereses comunitarios y de beneficio de la comunidad y que por la naturaleza de lo exhibido amerite la presente exención, para lo cual deberán presentar un bosquejo y descripción detallada.

c) Aquella publicidad o propaganda instalada en propiedad en que se desarrolle una faena de construcción, siempre que ella diga relación con la actividad o venta que se está desarrollando en dichas faenas.

Las exenciones de derechos de publicidad mencionadas en este artículo deberán cumplir con lo establecido en la Ley Nº 21.473, Sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios

públicos y sus reglamentos cuando corresponda y con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Propaganda y Publicidad de Lo Barnechea vigente al momento de la solicitud.

TÍTULO VIII
DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 16°

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan másadelante, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 116, 116 bis f), 126, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 del MINVU, publicado en el Diario Oficial del día 13 de abril de 1976, otras leyes relacionadas y según lo dispuesto en esta Ordenanza.

A. Derechos de Urbanización

N°	DESCRIPCION	VALOR
1.-	Subdivisiones, Loteos y Condominios Tipo B (Al ingreso del expediente se pagará anticipadamente el10%del valor del derecho).	2% del avalúo fiscal del terreno
2.-	Aprobación de anteproyecto de Loteo y de Condominio Tipo B:Este derecho se cancelará al ingreso de la solicitud. Dicho valor será descontado de los derechoscorrespondientes al permiso.	0,2% del avalúo fiscal
3.-	Fusiones prediales y rectificación de deslindes.	1 cuota de ahorro (CORVI) (Valor Provisional MINVU)
4.-	Subdivisión y fusión simultánea.	2% del avalúo fiscal del lote que se subdivide más 1 cuota de ahorro (CORVI) (Valor Provisional MINVU)
5.-	Modificación de deslindes.	2% del avalúo fiscal de la parte modificada del terreno, equivalente a la superficie que sume o reste de este.
6.-	Modificación de proyecto de loteo.	2% del avalúo fiscal total, de la parte que se modifica con un mínimo de 1,00 UTM
7.-	Otras modificaciones relativas al punto anterior, que afectan exclusivamente a las obras de urbanización trazados y servidumbres y/o al espacio público.	1 UTM

8.-	Permiso de ejecución de obras de Urbanización correspondiente aaquellas obras que procedan de ejecución de loteos, divisiones afectas a utilidad pública, permisos de edificación (que afecten la conformación del perfil público) y/o medidas de mitigación vial. (solicitados por las inmobiliarias propietarias de los permisos asociados).	2 UTM
9.-	Prórroga de Permiso de ejecución de obras de Urbanización que nose emplacen en el espacio público.	2 UTM
10.-	Prórroga de Permiso de ejecución de obras de Urbanización que se emplacen en el espacio público (por un plazo máximo de 30 días corridos).	20 UTM

Los proyectos de interés municipal estarán exentos del pago anticipado, detallado en los puntos 1 y 2 del presente ítem.

Los plazos de prórrogas de Permisos de Ejecución de Obras de Urbanización asociados a proyectosmunicipales serán concordantes con los plazos establecidos en los Contratos de obra respectivos yestarán exentos de cobro.

B.-Derechos de Edificación

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.	Obras Nuevas y Ampliaciones (Al ingreso del expediente se cancelará anticipadamente el 10% del valor de este derecho asimilado a la clasificación C2, de las tablas de costos unitarios del MINVU). Dicho valor se descontará de los derechos correspondientes al permiso.	1.5% del Presupuesto Oficial
2.	Anteproyecto de Edificación Este derecho se cancelará al ingreso de la solicitud. Dicho valor será descontado de los derechos correspondientes al permiso.	0,15% del Presupuesto Oficial asimilado a la clasificación C2 de la Tabla de Costos del MINVU
3.	Obra Menor con aumento de superficie edificada	1,5 % del Presupuesto Oficial
4.	Alteraciones, Reparaciones, Remodelaciones, Obras Menores (sin aumento de superficie edificada), Reconstrucción, Piscinas, Permisos Provisorios contemplados en la LGUC, obras preliminares.	1,00% del Presupuesto
5.	**Modificación de proyecto de edificación**	

5a.	Modificación de su estructura y/o emplazamiento.	0.75 % del presupuesto oficial de la superficie edificada, que hubiere modificados u estructura con mínimo de 1,00 UTM
5b.	Aumento de superficie edificada.	1.5% del presupuesto oficial dela superficie edificada que se aumenta, con un mínimo de 1,00 UTM
5c.	Modificaciones menores (variaciones menores respecto al proyecto aprobado).	1% del presupuesto con un mínimo de 1,00 UTM
6.	Demoliciones, de acuerdo con presupuesto que analizará el Director de Obras Municipales.	0,50% del Presupuesto total con un mínimo de acuerdo con lo establecido por el MINVU al fijar tabla de costos
7.	Permisos de instalación de torre soporte de antenas.	5% del presupuesto

Los proyectos de interés municipal estarán exentos del pago anticipado, detallado en los puntos 1 y 2 del presente ítem.

Los derechos pagados al ingreso de una solicitud de un expediente rechazado o retirado podrán consignarse a una nueva solicitud, a petición expresa del propietario de un predio, siempre y cuandocorresponda a la misma propiedad. En caso de que el monto sea inferior al 10% del valor del derecho actualizado, deberá cancelar la diferencia al momento de ingresar esta nueva solicitud. El 90% restante se pagará al otorgamiento del permiso.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los Derechos Municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas:

Se consideran como unidad repetida, la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos,que se repite en el conjunto. En los edificios en altura, la totalidad de un piso que se repite.

Número de unidades	Disminución de Derechos
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

Los cobros asociados a Leyes de excepción serán los determinados en la Legislación respectiva.

C. Derechos de Copropiedad Inmobiliaria

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.-	Aprobación de CopropiedadInmobiliaria, Tipo A y B, por unidad a vender.	2 cuotas de Ahorro (CORVI) (Valor Provisional MINVU)
2.-	Certificado y autorización de planos de Copropiedad Inmobiliaria.	1 cuota de Ahorro (CORVI) (Valor Provisional MINVU)

D. Certificados, Copias y otros

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.	Certificados de Informaciones Previas y Certificados Varios, no especificados (Los certificados varios no especificados, que sean solicitados por unidades internas del municipio, estarán exentos de pago).	0,25 UTM
2.	Certificado de Afectación a Utilidad Pública y de Urbanización.	0,15 UTM
3.	Certificado de Número, de Vivienda Social y DFL N°2, de Recepción de Edificación y de Urbanización.	1 cuota de Ahorro CORVI (Valor Provisional MINVU)
4.	Certificados de zonificación para SEREMI de Salud.	0,05 UTM
5.	Certificado de Informe de Usos de Suelo y Condiciones del Espacio Público. (Este certificado cuando sea solicitado por unidades internas del municipio, estará exento de pago).	0,125 UTM
6.	Autorización de instalaciones provisorias tales como carpas, (ferias itinerantes u otro tipo de instalaciones al interior de la propiedad privada para fines comerciales y/o eventos, según plazo otorgado por la D.O.M.; por semana o fracción.	20,00 UTM
7.	Resoluciones varias no especificadas (Las Resoluciones que rectifiquen eventuales errores u omisiones de la DOM seencontrarán exentas de pago).	0,25 UTM
8.	Resoluciones de cambio de propietario y/o profesionales patrocinantes, designación de constructor.	1,00 UTM
9.	Resolución de cambio de Destino.	5,00 UTM
10.	Habilitación Parcial de viviendas para otros fines.	2,00 UTM

11.	Informes Técnicos DOM (varios), solicitados por particulares.	0,50 UTM sin visita 1,00 UTM con visita
12.	Copias simples de certificados emitidos por la Dirección deObras Municipales.	0,02 UTM
13.	Copia de certificados de Informaciones Previas.	0,10 UTM
14.	Copia de certificado de afectación a utilidad pública.	0,05 UTM
15.	Copia simple o digital de planos del Catastro de la DOM.	0,10 UTM + Valor copia
16.	Fotocopia tamaño oficio de planos de loteo y/o subdivisión. Valor por hoja, máximo 3 hojas por plano.	0,03 UTM
17.	Listado impreso o digital de Aprobaciones y Resoluciones emitidos por la Dirección de Obras, por período.	1,00 UTM
18.	Listado impreso o digital de Información de Catastro y/o Registros de la Dirección de Obras Municipales.	1,00 UTM
19.	Copia simple o imagen escaneada de plano de Expedientesdel Archivo de la DOM.	0,05 UTM + Valor copia
20.	Copia simple o imagen escaneada de plano de Expedientes que correspondan a Vivienda Social del Archivo de la DOM.	0,01 UTM + Valor copia
21.	Autorización de copia de los planos y/o documentos señalados anteriormente.	0,10 UTM
22.	Fotocopia o copia digital tamaño oficio de planos Expedientes del Archivo de la DOM. Valor por hoja, máximo 2 hojas por plano.	0,02 UTM
23.	Toda petición de información o documentación que requiera ser solicitada a la empresa de bodegaje externa, deberá pagar el traslado, de cada carpeta o caja, para ser consultado.	0,02 UTM
24.	Informe complementario con desglose general de m2 por Afectación a Utilidad Pública y/o Restricciones del PRC; para presentación ante el SII. (Art.86° LGUC).	0,25 UTM

TÍTULO IX
DERECHOS RELATIVOS A OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO POR TRABAJOS, ROTURAS Y/O REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 17°

Los permisos para la "Ocupación Transitoria de Espacio Público por Trabajos, Roturas y/o Reposición de Pavimentos" que otorgue la Municipalidad a través de la Dirección de Espacio Público mediante su Departamento de Infraestructura, pagarán los derechos que les correspondan de acuerdo con el siguiente régimen:

1. Derechos Municipales

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1.1 Ocupación del espacio público y/o rotura en tierra.	0,007 UTM x Nº de días x superficie en m2
1.2 Rotura en tierra o Pasto.	0,007 UTM x Nº de días x superficie en m2
1.3 Rotura de pavimento en calzada, veredas yo accesos vehiculares	0,10 UTM x Nº de dias x superficie en m2
1.4 Estacionamiento de camión en calzada para instalación o retiro de grúas desde edificios en construcción, o izaje de elementos constructivos.	10 UTM x Nº de Días x cada pista.
1.5 Estacionamiento de camiones betoneros que transporten hormigón (incluida la bomba).	2 UTM x Nº Días por Cada Camión (Considera una ocupación de 30 m2, en caso de que la ocupación supere dicha superficie, se adicionarán 3 UTM a los derechos municipales a pagar.
1.6 Estacionamiento de camiones para faenas de carga, descarga dematerialesy/o maquinaria u otros vehículos no detallados.	0,10 UTM x Nº de días x superficie en m2. La cual no podrá ser inferior a 15 m2.
1.7 Instalación de armarios sobre aceras, bandejones y/o áreas verdes.	20 UTM x Nº de Armarios

Nota: *Se cobrará por separado el plazo solicitado para cada uno de los conceptos señalados en los puntos N°1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7. Para ello el requirente deberá adjuntar a la solicitud una programación por cada ocupación solicitada, indicando fecha de inicio y termino para cada una.*

Para el caso de ejecución de obras ejecutadas por empresas concesionarias de servicios públicos (Sanitarias, Telecomunicaciones, Eléctricas o de similar naturaleza) estarán exentas de derechos municipales por concepto de "Ocupación de Espacio Público", ya sea por segregación de zonas a trabajar, acopio de materiales, estacionamientos u otro similar. Sin

perjuicio de lo anterior, si se aplicará el cobro por Rotura de Pavimentos, correspondiente al punto 1.3 del presente artículo.

Cuando se trate de ejecución de obras por parte de concesionarias de servicios públicos que requieran ocupar el espacio público derivado de la ejecución de un Permiso de Urbanización se aplicarán los derechos por concepto de "Rotura de Pavimentos" detallados en el punto 1.3. precedente. Cabe señalar que su aplicación dependerá de lo que se indique en el Permiso de Urbanización respectivo, en cuanto a que si el propietario se hará cargo de la rotura y reposición de los pavimentos o si lo ejecutará la concesionaria solicitante del Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público (POBNUP).

Las concesionarias de servicios públicos no requerirán tramitar permisos de ocupación de bien nacional de uso público, ni pagar derechos municipales, cuando se trate de ejecución de obras en caminos públicos declarados por el Ministerio de Obras Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, las concesionarias de servicios públicos deberán pedir autorización de ingreso, previo a efectuar faenas constructivas, con el objeto de mantener al municipio informado y efectuar las disposiciones correspondientes en el espacio público, en virtud de un correcto desplazamiento vehicular y peatonal para los usuarios de la comuna.

2. Incrementos: El Total de los derechos a pagar por el presente artículo sufrirán incrementos porcentuales cuando concurran las causales que se indican:

N°	DESCRIPCIÓN	% INCREMENTO
2.1.	Cuando corresponda a trabajos que se ejecuten desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre de cada año.	200 %
2.2.	Cuando corresponda a trabajos en calzada o aceras en las siguientes vías: ▪ Av. El Rodeo. ▪ Av. El Tranque. ▪ Av. José Alcalde Délano. (Entre Camino Los Castores y Camino de La Ronda).. ▪ Av. La Dehesa. (Desde Autopista Costanera Norte al Norte). ▪ Av. Las Condes. (Entre San Francisco de Asís y Av. La Dehesa) (Desde Farellones Norte al Oriente) ▪ Av. Lo Barnechea. ▪ Av. Monseñor Adolfo Rodríguez. ▪ Av. Padre Alfredo Arteaga. ▪ Av. Panorámica Sur. ▪ Av. Paseo Pie Andino. (Desde Av. Camino Los Trapenses al Oriente) (Entre Av. La Dehesa y Camino del Chin). ▪ Av. Raúl Labbé. ▪ Av. Bernardo Larraín Cotapos. ▪ Camino Central. ▪ Camino El Huinganal. ▪ Av. Camino Real. ▪ Camino Turístico. ▪ Av. Contralmirante Fernández Vial.	100%

	▪ Av. El Golf de Manquehue. ▪ Pedro Lira Urquieta. ▪ San Francisco de Asís. ▪ Av. Santa Blanca. ▪ San José María Escrivá de Balaguer	
2.3.	Cuando el espacio corresponda a un área verde pública, según se establece en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	75 %

Cabe señalar que para los Permisos OBNUP solicitados por empresas de servicios en virtud de unPermiso de Urbanización, serán aplicables los recargos detallados en el punto 2.2 precedente.

3. Rebajas: El total de los derechos a pagar del presente artículo, podrán ser objeto de rebajasen los porcentajes y cuando concurran las causales que se indican:

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
3.1.	Los particulares que repongan a su costo su antejardín, vereda o acceso vehicular/peatonal que enfrenta a su propiedad, con el fin de mejorar la calidad de la infraestructura existente, previa a las autorizaciones respectivas de las entidades pertinentes y de las Direcciones Municipales involucradas en la materia.	100 %
3.2.	Solo en el caso cuando se ejecuten obras o trabajos de construcción,mantención o reposición de infraestructura sanitaria que no considere la rotura de pavimento de calzada o acera.	100 %
3.3.	.A los trabajos realizados por empresas contratadas por la Municipalidad o que sean requeridos por ella, y que dicha exención haya sido establecida en las Bases Administrativas correspondientes, o bien previo Memorándum fundado de la Unidad Municipal competente, en el cual certifique que se trata de un contrato Municipal.	100 %
3.4.	Toda empresa o particular que traslade a tendido subterráneo, a sucosto, las líneas aéreas que enfrentan su predio.	100 %
3.5.	La reposición de pavimentos (calzadas, veredas o accesos) y/o jardines con motivo de la recepciónfinal de una obra de construcción, quedarán exentas del pago de derechos de ocupación de bien nacional de uso público. Asimismo,quedarán exentas del pago de derechos, los particulares o empresas que posean permisos de edificación, en cuyas exigenciasse establezcan obras de mitigación de impacto vial y/o mejoramientodel espacio público, para efectos de la recepción final de las obras. La rebaja anterior no será aplicable cuando se trate de obras cuyo objetivo sea subsanar observaciones, ya sean instruidas por la Dirección de Obras Municipales, SERVIU, MOP u otra entidad.	100 %

<table>
<tr>
<td>3.6.</td>
<td>El Alcalde, a petición del interesado y previo informe del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, podrá rebajar hasta el 100% (cien por ciento) del valor de los derechos establecidos en este artículo cuando se trate de obras que signifiquen un importante efecto sobre el desarrollo de la infraestructura comunal. En este caso el porcentaje de rebaja será determinado en función de los derechos preliminares calculados en base a los antecedentes proporcionados por el solicitante. (Superficies, tipos de ocupación, plazos, etc). La rebaja se aplicará de acuerdo con la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>DERECHOS CALCULADOS</th><th>% REBAJA</th></tr>
<tr><td>1.801 UTM o más</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>1.501 UTM a 1.800 UTM</td><td>90%</td></tr>
<tr><td>1.201 UTM a 1.500 UTM</td><td>70%</td></tr>
<tr><td>901 UTM a 1.200 UTM</td><td>50%</td></tr>
<tr><td>601 UTM a 900 UTM</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>0 a 600 UTM</td><td>0%</td></tr>
</table>
Por otra parte, el Alcalde, a petición del interesado y previo informe del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Espacio Público podrá rebajar en el 100% el valor de los derechos aplicablesal uso de espacios públicos destinados a la instalación de faenas carga y descarga, acopio de materiales de una obra de infraestructura, cuando estos sean financiados por órganos de la Administración del Estado.</td>
<td>Hasta el 100% del total de los derechos</td>
</tr>
<tr>
<td>3.7.</td>
<td>En el caso de regularizar el bodegaje aéreo de cables, de escombros o de basura existente en todas sus formas según consta en la ordenanza sobre "Adecuado y ordenado uso del Espacio Público por parte de los concesionarios de las líneas de distribución eléctrica y de servicios de Telecomunicaciones y Otros instaladas en bienes nacionales de uso público en la comuna de Lo Barnechea".</td>
<td>100 %</td>
</tr>
<tr>
<td>3.8.</td>
<td>Cuando se ejecuten labores de Pintado de gabinetes y/o armarios ubicados en espacios públicos.</td>
<td>100%</td>
</tr>
<tr>
<td>3.9.</td>
<td>Los trabajos que realicen las empresas de distribución eléctrica Enel Distribución Chile S.A., Luz Andes Ltda., y las Empresas de Telecomunicaciones, que ejecuten podas para despejar el tendido aéreo, ya sea por requerimiento de la Municipalidad o que sean requeridos por las Eléctricas y Telecomunicaciones.</td>
<td>100%</td>
</tr>
<tr>
<td>3.10.</td>
<td>Cuando se trate de trabajos que se ejecuten entre los meses de enero y febrero.</td>
<td>35%</td>
</tr>
</table>

4. Condiciones generales

a) Al ingreso de cualquier solicitud de Permiso de Ocupación Temporal en Bien Nacional de UsoPúblico se deberá pagar una cuota CORVI.

b) Estos derechos se pagarán, solo en la medida en que la Normativa legal vigente no los considere exentos de la concesión del servicio público respectivo.

c) Con todo lo establecido en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, el valor mínimo de los derechos municipales de un permiso no podrá ser inferior al equivalente de 1 UTM.

Lo anterior no aplica para permisos solicitados por concesionarias que requieran exclusivamente “Ocupación del espacio público”.

La ocupación del espacio público para carga o descarga de camiones se podrá realizar en la acera (espacio entre línea de solera y la línea oficial), veredas, calzadas, y/o platabanda, conforme al croquis de señalización vial aprobado por el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

5. Cambios en el permiso otorgado

En caso de que los interesados no hagan uso de un permiso de ocupación temporal en bienesnacionales de uso público, tendrán que dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Modificación del permiso aprobado: Previo al pago de los derechos municipales el interesadogestionará ante el Depto. de Infraestructura de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público la revisión y aprobación de los nuevos antecedentes relacionados al cambio en la programación, superficies declaradas, etc.

b) Prórrogas: En caso de requerir ampliación del periodo aprobado para efecto de finalizar los trabajos, se considerará la condición de “Prórroga del Permiso Respectivo”, para lo cual 3 días hábiles antes del vencimiento del plazo aprobado, el interesado ingresará una nueva solicitud para revisión y aprobación del POBNUP en caso de que corresponda, en tal sentido el interesado cancelará los derechos municipales asociado a la CUOTA CORVI (ingreso de la solicitud).

c) Desistimiento del Permiso Aprobado: En caso de que el permisionario desista del uso del permiso aprobado encontrándose pagado, podrá solicitar la devolución de los derechos municipales . La solicitud de devolución deberá ser efectuada por la empresa contratista o mandante, mediante correo electrónico, dirigido al revisor del permiso aprobado o en su defecto al correo permisosbnup@lobarnechea.cl a más tardar el día de inicio de los trabajos consignado en el permiso aprobado.

No se aceptará solicitudes extemporáneas.

Para las solicitudes de devolución de los derechos, ingresadas en tiempo y forma el Departamento de Infraestructura de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público mediante un informe solicitará pronunciamiento a la Dirección de Asesoría Jurídica, si corresponde la devolución de los derechos municipales.

TÍTULO X
DERECHOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE SALUD

ARTÍCULO 18°

Como parte de los servicios señalados en el presente Artículo, se cobrará solamente a quienes se atiendan en calidad de particulares o como beneficiarios de ISAPRES, los aranceles de los procedimientos que a continuación se indican:

1. PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1.	Consulta médica	0,219
2.	Consulta especialidades	0,268
3.	Consultas otros profesionales	0,219
4.	Ecografía obstétrica y ginecológica	0,391
5.	Evaluación Kinesiológica	0,219
6.	Manipulación Osteopática	0,023
7.	Masoterapia por sesión	0,041
8.	Entrenamiento cardiorrespiratorio	0,047
9.	Drenaje postural	0,016
10.	Psicoterapia individual niño	0,181
11.	Psicoterapia individual adulto	0,67
12.	Extracción de Cuerpo extraño en cuerpo adulto	0,67
13.	Extracción de Cuerpo extraño en cuerpo niño	0,21
14.	Taponamiento anterior	0,07
15.	Extracción de Cuerpo extraño en fosa nasal adulto	0,1
16.	Extracción de Cuerpo extraño en fosa nasal en niño	0,213
17.	Extracción de Cuerpo extraño en oído adulto	0,071
18.	Extracción de cuerpo extraño en oído niño	0,213
19.	Sutura de Herida cortante o contusa complicada	1,214
20.	Sutura de Herida cortante o contusa no complicada	0,425
21.	Onisectomía	0,425
22.	Electrocardiograma de reposo	0,192
23.	Aerosolterapia (nebulización)	0,18
24.	Intubación Traqueal	0,165
25.	Sondeo gástrico	0,099
26.	Instalación vesical	0,137
27.	Sondeo vesical	0,137
28.	Procedimiento de inserción o retiro D.I.U	0,29
29.	Traslados urbanos en ambulancia	0,379
30.	Traslados en ambulancia desde el Centro Cordillera	0,681
31.	Control de peso	0,04
32.	Drenaje de Abscesos	0,20
33.	Toma de muestra de P.A.P.	0,18
34.	Aspiración de secreciones	0,18
35.	Instalación flebóclisis	0,20
36.	Lavado de oído	0,06
37.	Lavado gástrico	0,12
38.	Procedimientos inyectables	0,18
39.	Curación simple	0,18
40.	Curación complicada y quemados	0,18
41.	Control presión arterial	0,032
42.	Atención médica de Urgencias de particulares o ISAPRES	0,379

2. PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1.	Ajuste prótesis Removible	0,4
2.	Cementación prótesis fija	0,4
3.	Control / retiro sutura	0,2
4.	Eliminación caries con obturación temporal	0,4
5.	Eliminación caries con obturación temporal estética	0,45
6.	Endodoncia premolar	1,48
7.	Endodoncia anterior	1,3
8.	Endodoncia molar	2,3
9.	Examen bucal	0,3
10.	Exodoncia a colgajo	0,8
11.	Exodoncia piezas semi incluidas	0,8
12.	Exodoncia simple pieza definitiva	0,6
13.	Exodoncia simple pieza temporal	0,45
14.	Fluoración tópica	0,2
15.	Obturación con resina compuesta de fotocurado compuesta	0,65
16.	Obturación con Resina Compuesta de fotocurado simple	0,65
17.	Obturación con amalgama compuesta	0,55
18.	Pulpotomía	0,3
19.	Radiografía dental retroalveolar	0,15
20.	Regularización de reborde/ espículas óseas	0,6
21.	Sellante pieza temporal	0,2
22.	Tratamiento absceso/flegmón	0,8
23.	Tratamiento alveolitis	0,45
24.	Tratamiento pericoronaritis	0,4
25.	Tratamiento Traumatismo tejido blando	0,75
26.	Tratamiento Traumatología dento alveolar	0,75
27.	Trepanación con pulpectomía	0,45
28.	Ajuste prótesis Removible	0,4
29.	Cementación prótesis fija	0,4

3. EXÁMENES DE LABORATORIO

a) HEMATOLÓGICOS

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Grupo y RH	0,06
2	Hematocrito (HTO)	0,02
3	Hemoglobina (HB)	0,02
4	Hemoglobina Glicosilada (HBA1C)	0,11
5	Hemograma (HGMA)	0,08
6	Tiempo de Protrombina (T.P.)	0,04
7	Recuento Eosinófilos	0,03
8	Recuento Leucocitos	0,02
9	Recuento Plaquetas	0,03
10	Recuento Reticulocitos	0,03
11	TTPK (APTT)	0,06
12	Velocidad de Sedimentación (VHS)	0,01
13	Perfil hematológico	0,05

b) QUÍMICA SANGUÍNEA

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1.	Ácido Úrico	0,04
2.	Bilirrubina Total	0,04
3.	Bilirrubina Total y Directa	0,04
4.	Calcio	0,04
5.	Colesterol Total	0,03
6.	Creatinina	0,03
7.	Deshidrogenasa Láctica (LDH)	0,03
8.	Electrolitos Plasmáticos (NA-K-CL) c/u	0,03
9.	Fosfatasa Alcalina	0,03
10.	Fósforo	0,04
11.	Gamaglutamiltranspeptidasa (GGT)	0,05
12.	Glicemia	0,03
13.	Glucosa post carga	0,14
14.	Hemoglucotest	0,03
15.	Nitrógeno Ureico (BUN)	0,03
16.	Proteína	0,03
17.	Albumina	0,03
18.	Transaminasa Oxálica (GOT)	0,04
19.	CK Total	0,08
20.	Transaminasa Pirúvica (GPT)	0,04
21.	Triglicéridos	0,04
22.	Amilasa	0,03
23.	Lipasa	0,06
24.	Vitamina D	0,4
25.	Vitamina B12	0,18
26.	HOMA	0,32
27.	Curva de Insulina	0,32
28.	Insulina	0,12

c) TOMA DE MUESTRAS

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Punción Venosa	0,02
2	Punción Niños y Lactantes	0,02

d) INMUNO

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Proteína C Reactiva (PCR)	0,14
2	BHCG Sanguínea	0,13
3	BHCG en Orina	0,06
4	Factor Reumatoideo	0,06
5	TSH	0,11
6	T4 libre	0,12
7	PSA total	0,21

e) MICROBIOLÓGICOS

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Pesquisa Streptococus Grupo B	0,23
2	Graham	0,05
3	Parasitológico Seriado de Deposiciones (PSD)	0,09
4	Rotavirus	0,12
5	Cultivo corriente	0,08
6	Coprocultivo	0,09

f) DEPOSICIONES EXUDADOS-SECRECIONES

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Hemorragia oculta	0,03
2	Leucocitos Fecales	0,03

g) ORINAS

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1.	Creatinina	0,04
2.	Microalbuminuria	0,07
3.	Proteinuria	0,04
4.	Orina completa (Incluye Físico Químico y Sedimento)	0,05
5.	Fisicoquímico de Orina	0,03
6.	Sedimento Urinario	0,03
7.	Urocultivo	0,04
8.	Electrólitos Urinarios c/u	0,10
9.	Antibiograma	0,06

h) PERFILES

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Perfil Bioquímico	0,22
2	Perfil Lipídico	0,15
3	Perfil Hepático	0,25
4	Niveles Plasmáticos Drogas	0,06
5	Índice Albúmina/Globulina	0,06
6	Índice MAU/Creatinina	0,04
7	Índice Proteinuria/Creatinina	0,07
8	Clearence de Creatinina	0,15

Atención a beneficiarios de mutualidades de seguridad: 0,38 UTM. (Se debe solicitar orden de atención para el cobro).

ARTÍCULO 19°

Como parte de los servicios señalados en el Artículo anterior, se cobrará solamente a quienes se atiendan en calidad de particulares o como beneficiarios de ISAPRES, los aranceles que a continuación se indican por los medicamentos que se utilicen.

INSUMOS

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN(UNIDAD)	UTM
1.	Agua bidestilada 5 ml	ampolla	0,0002
2.	Amoxicilina 500 mg/5 ml	frasco	0,0015
3.	Atropina 1 mg/1 ml	ampolla	0,0013
4.	Atropina/papaverina 0.5 mg/40 mg	ampolla	0,0002
5.	Betametasona 4 mg/1 ml	ampolla	0,001
6.	Cianocobalamina 100 mcg/1ml	ampolla	0,0009
7.	Claritromicina 250 mg/5 ml	frasco	0,052
8.	Cloranfenicol oftálmico gotas5 mg/1 ml	frasco	0,0109
9.	Clorfenamina maleato 10mg/1 ml	ampolla	0,005
10.	Clorpromazina 25 mg /2ml	ampolla	0,0004
11.	Colutorio de Clorhexidina0,12% (100 a 120 ml)	frasco	0,0243
12.	Diazepam 10 mg/2 ml	ampolla	0,0013
13.	Diclofenaco 75 mg/3 ml	ampolla	0,0011
14.	Epinefrina clorhidrato 1 mg/1ml	ampolla	0,0008

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN (UNIDAD)	UTM
15.	Etomidato 20 mg/10 ml	ampolla	0,0799
16.	Flumazenil 0.5 mg/5 ml	ampolla	0,0126
17.	Gluconato de calcio 10 %/10ml	ampolla	0,006
18.	Haloperidol 5 mg/1 ml	ampolla	0,004
19.	Hidrocortisona 100 mg	frasco-ampolla	0,0054
20.	Ibuprofeno 100 mg/5 ml	frasco	0,0035
21.	Lidocaina clorhidrato 2 %/5ml	ampolla	0,002
22.	Midazolam 15 mg/3 ml	ampolla	0,0021
23.	Morfina 10 mg/1 ml	ampolla	0,005
24.	Papaverina 4 % /2 ml	ampolla	0,0013
25.	Paracetamol 100 mg/1 ml gotas	frasco	0,0034
26.	Pargeverina/metamizol 5mg/2000 mg	ampolla	0,0055
27.	Piridoxina 100 mg/1 ml	ampolla	0,003
28.	Deltametrina 0,002 gr/ml.	frasco	0,0758
29.	Propanolol 1 mg/1 ml	ampolla	0,0005
30.	Ranitidina 50 mg/2 ml	ampolla	0,0012
31.	Suero fisiológico 0.9 %/5 ml	ampolla	0,0004
32.	Tiamina 30 mg/1 ml	ampolla	0,0009
33.	Vaselina líquida 5 ml	ampolla	0,0011

ARTÍCULO 20°

El valor del derecho por expendio de medicamentos, insumos médicos y suplementos alimenticios, disponibles en la Farmacia Comunal, corresponderá al costo de adquisición para el municipio de cada uno de estos productos, existentes en el inventario, al momento de su entrega. El valor del derecho incluye IVA, y en el caso de los productos adquiridos a través de CENABAST se agregará el costo de intermediación, equivalente al 7% de su valor.

TÍTULO XI
DERECHOS RELACIONADOS CON EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 21°

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1. Autorización especial transitoria para expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 de la Ley N° 19.925, por un máximo de 3 días corridos.	
a) Diario.	2,00
b) Fiestas Patrias, por el período de celebración.	2,00
2. Cartel o afiche de alcoholes, según artículo 40 inciso 4, de la Ley N° 19.925.	0,05

TÍTULO XII
DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS EN EL PARQUE YERBA LOCA

ARTICULO 22°

Toda persona que ingrese al Parque Yerba Loca, pagará los siguientes derechos municipales por concepto de valor de entrada:

DESCRIPCIÓN	VALOR
NIÑOS PEQUEÑOS (0 a 5 años): Entrada por día	Gratuito
NIÑOS Y JOVENES (6 hasta los 17 años): Entrada por día	$2500
ADULTOS (18 – 59 años): Entrada por día	$3500
TERCERA EDAD (60 años o más): Entrada por día	$2500
VECINOS LO BARNECHEA: Entrada por día, Presentando Tarjeta Club Preferente LB	$2500

Se eximen del pago de los derechos indicados en la tabla precedente:

a) Las organizaciones, entidades y/o personas que asistan a las actividades organizadas por la municipalidad de Lo Barnechea, en beneficio a los vecinos y/o funcionarios. En estos últimos casos, la actividad o evento, no podrá perseguir un fin de lucro, además se deberá contar con previo informe de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público y/o la Dirección de Desarrollo Comunitario para el otorgamiento de la rebaja.

b) Las organizaciones y/o personas afectas a convenios y contratos vigentes, entre la Municipalidad y otras instituciones, que se desarrollen en el Fundo Cuarta de Yerba Loca, lote 1B y 1C. Los contratos o convenios deberán establecer expresamente la exención del cobro por los derechos que correspondan.

Visado por: Ricardo Nicolás Cuevas Carrasco (MLB\rcuevas) Fecha: 2023-10-25 11:25:15 (UTC-03:00)
Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone (MLB\cquintanaf) Fecha: 2023-10-25 17:01:54 (UTC-03:00)
Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos) Fecha: 2023-10-26 09:09:23 (UTC-03:00)

c) Las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de intereses comunitarios, de difusión cultural, educacional, artística o deportiva, especialmente aquellas que sean impulsadas por emprendedores o microempresarios de la Comuna.

Cualquier exención o rebaja en los Derechos indicados en la tabla de este artículo, deberá procurar no afectar el principio de igualdad y no discriminación arbitraría.

El no cumplimiento en el pago de los derechos indicados en la tabla precedente o falsedad en los requerimientos declarados por el solicitante con motivo de las materias tratadas en el presente artículo facultará a la municipalidad a denegar el acceso al Parque Yerba Loca.

TITULO XIII
DERECHOS VARIOS

ARTÍCULO 23°

Los servicios solicitados por particulares no contemplados en otro artículo de la presente Ordenanza pagarán los derechos que en cada caso se señala:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1. Certificado de cualquier naturaleza emitido por alguna Unidad Municipal.	0,05
2. Duplicado de patente comercial, profesional, de alcoholes y otras.	0,02
3. Fotocopia simple o imagen escaneada, valor por hoja/imagen.	0,001
4. Ortofoto año 2014, escala 1:1.000. Área urbana comunal Lo Barnechea a. (bajo cota 1.000 m.s.n.m.) y área urbana Centro Cordillera. Valor por imagen.	0,40
5. Ortofoto año 2019, escala 1:1.000. Área urbana comunal Lo Barnechea (bajo cota 1.000 m.s.n.m.). Valor por imagen. a. (150 en total).	0,40
6. Ortofoto año 2019, escala 1:1.000. Valor por el total del área urbana comunal Lo Barnechea (bajo cota 1.000 m.s.n.m.).	30
7. Levantamiento aerofogramétrico, año 2014, escala 1:1.000, formato digital (*.dwg), WGS-84. Área urbana comunal Lo Barnechea (bajo cota 1.000 m.s.n.m.) y área urbana Centro Cordillera. Valor por lámina.	0,40
8. Levantamiento aerofotogramétrico, año 2014, escala 1:10.000, formato digital (*.dwg), Datum WGS-84 de la totalidad del territorio comunal. Valor por lámina.	0,40
9. Vuelo LIDAR año 2019, escala 1:1.000, formato digital (*.dwg), Datum WGS-84 – H19S. Área urbana Lo Barnechea (bajo cota 1.000 m.s.n.m.). Valor por lámina.	0,40
10. Vuelo LIDAR año 2019, escala 1:1.000, formato digital (*.dwg), Datum WGS-84 – H19S. Valor por el total del área urbana comunal Lo Barnechea (bajo cota 1.000 m.s.n.m.).	30

Se eximen del pago de los derechos consignados en el N°1 de la tabla precedente, a los representantes de una persona jurídica, sin fines de lucro, que requieran de algún tipo de certificado relativo a la entidad que representan, emitido por la Secretaría Municipal.

Igual exención regirá para los certificados requeridos en virtud del artículo 151 letra d) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTÍCULO 24°

Los estudiantes que acrediten dicha calidad pagarán sólo el costo de la fotocopia o copia de planos y/o documentos.

TÍTULO XIV
SANCIONES

ARTÍCULO 25°

Los infractores a la presente ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, y sancionados con multas de hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales.

TÍTULO FINAL
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 26°

Los contribuyentes que pagada su patente y que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan mediante autorización transitoria en un “BNUP”, no les será reembolsada suma alguna por el tiempo que les faltare para enterar el periodo pagado, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 27°

Todas las rebajas o exenciones de los derechos contemplados en la presente ordenanza deberán ser autorizadas mediante Decreto.

3) PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2024 en el sitio web institucional de la municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

Código: 441110003344866 validar en https://ws-prod-agile.edoc.cl/utils/verify

Visado por: Ricardo Nicolás Cuevas Carrasco (MLB\rcuevas)
Fecha: 2023-10-25 11:25:15 (UTC-03:00)

Visado por: Carlos Guillermo Quintana Frugone (MLB\cquintanaf)
Fecha: 2023-10-25 17:01:54 (UTC-03:00)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)
Fecha: 2023-10-26 09:09:23 (UTC-03:00)